

SECCIÓN **E** | **INDICADORES Y
ESTUDIOS ESPECIALES**

TOMO 4
Temas de interés

2020

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



Índice

Análisis de la Propuesta de Paquete Económico Federal 2022	3
Aspectos a destacar en los procesos de entrega-recepción municipal.....	24
Impacto en las finanzas municipales por el rezago en la actualización de tablas de valores unitarios de suelo y construcción.....	48



Análisis de la propuesta de Paquete Económico Federal 2022

2020

INFORME ANUAL DE RESULTADOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Introducción.....	5
Criterios generales de Política Económica	5
Ingresos 2022.....	8
Egresos 2022.....	10
Pensiones.....	11
Gasto federalizado	12
Sensibilidad de ingresos y egresos	13
Recursos para Coahuila identificados en el proyecto de Presupuesto de Egresos Federal	15
Principales propuestas de reformas fiscales.....	17
Conclusiones	22
Bibliografía.....	23

Introducción

El pasado 08 de septiembre el Gobierno Federal presentó el proyecto de Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal de 2022, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se integra con los Criterios Generales de Política Económica en los términos del artículo 16 de la misma ley, la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal 2022 determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LFPRH, la iniciativa de Ley de Ingresos, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio 2022.

En el presente documento se aborda un análisis descriptivo de los principales aspectos observados en el proyecto de Paquete Económico a nivel general y sus primeros efectos presupuestales identificados para el estado de Coahuila.

Criterios generales de Política Económica

Para el cierre del ejercicio 2021, se espera que la actividad económica alcance un nivel de crecimiento para la economía mexicana en un rango de 5.80 a 6.80%, lo que de lograrse permitirá acercarse a los niveles de dinamismo económico que se tenían antes de la pandemia por la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19). Se considera que se logre una mayor demanda agregada a nivel global, esto fortalece las perspectivas de crecimiento pero persisten señales de precaución entre las que destaca la perspectiva de una mayor inflación, lo que de sostenerse en el largo plazo puede inhibir el crecimiento económico, un factor que puede para apuntalar el crecimiento, es el avance del Programa de Vacunación que se espera finalice en el primer trimestre de 2022, con lo que se busca la reapertura total de los sectores comerciales y de servicios que operan de momento de forma restringida por su necesidad de alta proximidad social, lo que merma las ganancias económicas del sector empresarial y mantiene elevados índices de desempleo y subempleo.

Crecimiento económico

En los Criterios Generales de Política Económica para 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que la actividad productiva continúe avanzando, proyectando un rango de crecimiento de 3.60 a 4.60% (la proyección puntual es la media de 4.10% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC). Sin embargo, este dato debe ser tomado con cautela ya que el pasado 01 de septiembre, el Banco de México (Banxico) publicó la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de agosto de 2021, en donde los encuestados promedian un pronóstico de crecimiento del PIB de 2.81% para 2022 con un valor mínimo de 2.10% y un máximo de 3.70%.

Inflación

Se plantea que el nivel de la inflación de diciembre de 2020 a diciembre de 2021 sea de 5.70% (lejos de los objetivos del Banco de México, lo que puede presionar a la baja las tasas de interés) en tanto que de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 se espera que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.40%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.00% a 4.00%), por su parte, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de agosto de 2021 publicada por Banxico, ubica la tasa de inflación general promedio de 2022 en un 3.79%, por lo que de lograr anclarse las expectativas inflacionarias puede darse un ligero aumento en las tasas de interés.

Tipo de cambio

La SHCP estima que, para el cierre de 2021 el tipo de cambio peso/dólar se ubique en un promedio anualizado de 20.10 pesos por dólar. Para el cierre de 2022 se espera que se cotice la divisa en un promedio anualizado de 20.30 pesos por dólar. La proyección para el siguiente año podría verse afectada por la volatilidad en los mercados financieros globales, la interrupción de los flujos de capital y una menor recuperación de la actividad económica mundial. Por su parte, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de

agosto de 2021 publicada por Banxico ubica un tipo de cambio promedio ligeramente mayor, para el cierre de 2021 de 20.28 y para 2022 de 20.83 pesos por dólar.

Tasa de interés

Se prevé una tasa de interés nominal para el cierre de 2021 de 4.30% (el pasado 30 de septiembre de 2021 el Banco de México fijó la tasa de referencia en 4.75%, la autoridad monetaria indicó que se espera que la recuperación de la economía se mantenga para el resto del 2021, aunque persisten riesgos principalmente asociados con la evolución de la pandemia). Para 2022 se considera que se mantendrá esta tasa en un promedio anual de 3.40%, esta cifra guarda similitud con la prevista en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de agosto de 2021 publicada por Banxico, que la ubicaron en un promedio de 3.79%.

Cuenta corriente

Se estima que para el cierre de 2021 se presente un superávit en la cuenta corriente en términos nominales de 670.00 millones de dólares, lo que refleja que en 2021 se espera cerrar con una importante caída de la actividad importadora del país. Para el año 2022, se proyecta que haya una recuperación económica, la cual puede causar que se incremente el desequilibrio entre importaciones y exportaciones de bienes y servicios, por lo que se estima que el déficit en cuenta corriente sea de 6,133.00 millones de dólares. Estas cifras guardan una desviación significativa con respecto de lo observado en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del mes de agosto de 2021 publicada por Banxico, cuyas proyecciones promedian un superávit en cuenta corriente de 3,690.00 millones de dólares para 2021 y un déficit de 2,787.00 millones de dólares para 2022.

Mercado petrolero

Al cierre de 2021 se espera que el precio de la mezcla mexicana de petróleo promedie los 60.60 dólares por barril (al cierre del 08 de septiembre se ubicaba en 65.22 dólares por barril); para 2022 se espera que la mezcla mexicana tenga un precio anualizado de 55.10 dólares por barril, este precio se utilizó de referencia para las proyecciones de ingresos por venta de petróleo y los ingresos fiscales derivados de la actividad petrolera.

Marco macroeconómico 2021-2022

Criterios generales de Política Económica 2022

Indicador	Estimado por SHCP		Encuesta Banxico agosto 2021	
	2021 cierre estimado	2022 estimado	2021 cierre estimado	2022 estimado
PIB (var% anual real -rango-)	5.60 - 6.80	3.60- 4.60	3.20 - 6.60	2.10 - 3.70
PIB (var% anual puntual)	6.30	4.10	5.99	2.81
Precios al consumidor (var% anual, cierre del periodo)	5.70	3.40	6.06	3.79
Tipo de cambio nominal (fin del periodo, pesos por dólar)	20.20	20.40	20.28	20.83
Tipo de cambio nominal (promedio, pesos por dólar)	20.10	20.30		
CETES 28 días (% nominal fin del periodo)	4.80	5.30	5.04	5.41
CETES 28 días (% nominal promedio)	4.30	5.00		
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	670.00	-6,133.00	3,690.00	-2,787.00
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	60.60	55.10		
Variables de apoyo				
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	6.00	4.50		
Producción Industrial EE.UU. (crecimiento % real)	5.80	4.30		
Inflación EE.UU. (promedio)	3.80	2.70		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México

Ingresos 2022

Los ingresos presupuestarios proyectados para 2022 serán mayores a los estimados en la Ley de Ingresos de 2021 en un 1.30% real, esto es, 428.20 miles de millones de pesos más. Se estiman en 6,172.58 miles de millones de pesos, más 915.62 miles de millones de pesos derivados de financiamientos, lo que suma ingresos del orden de los 7,088.25 miles de millones de pesos.

Los ingresos derivados de financiamientos se integran de 885.85 miles de millones de pesos de endeudamiento interno, -32.99 miles de millones de pesos por déficit de organismos y empresas de control directo y 62.75 miles de millones de pesos por déficit de empresas productivas del Estado.

Para el ejercicio 2022, la Recaudación Federal Participable (RFP) será de 3,728.99 miles de millones de pesos, un 7.30% mayor en términos reales respecto de la RFP estimada en la Ley de Ingresos del ejercicio 2021.

Ingresos 2021-2022

(miles de millones de pesos a precios de 2021)

Concepto	2021		Proyecto 2022	Diferencias			
	Ley de Ingresos de la Federación (LIF)	Cierre estimado		Absolutas		%	
				Proyecto 2022 Vs. LIF 2021	Proyecto 2022 Vs. Cierre estimado 2021	Proyecto 2022 Vs. LIF 2021	Proyecto 2022 Vs. Cierre estimado 2021
Ingresos Totales (sin financiamientos)	5,744.38	6,093.40	6,172.58	428.20	79.18	7.45%	1.30%
Petroleros	971.50	1,116.10	1,087.00	115.50	-29.10	11.89%	-2.61%
Gobierno Federal	355.80	394.90	371.00	15.20	-23.90	4.27%	-6.05%
Propios de PEMEX	615.70	721.20	716.00	100.30	-5.20	16.29%	-0.72%
No petroleros	4,772.88	4,977.30	5,085.58	312.70	108.28	6.55%	2.18%
Tributarios	3,664.00	3,707.60	3,944.44	280.44	236.84	7.65%	6.39%
IEPS gasolinas	364.60	244.00	318.10	-46.50	74.10	-12.75%	30.37%
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,299.40	3,463.60	3,626.34	326.94	162.74	9.91%	4.70%
No Tributarios	211.74	367.30	240.00	28.26	-127.30	13.35%	-34.66%
Organismos y Empresas	897.14	902.40	901.14	4.00	-1.26	0.45%	-0.14%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Nota: En 2022 se esperan además ingresos por financiamientos por 915.62 miles de millones de pesos, con lo que los ingresos totales comprendidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2022 serían por 7,088.25 miles de millones de pesos.

Presupuesto de Ingresos 2022

Concepto	Miles de millones de pesos	Porcentaje respecto a los ingresos totales
Ingresos Presupuestarios	7,088.25	100.00
Ingresos Tributarios	3,944.52	55.65
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,073.49	29.25
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	505.24	7.13
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	1,213.78	17.12
Otros impuestos	152.01	2.14
Ingresos Petroleros	1,087.02	15.34
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	370.93	5.23
Petróleos Mexicanos (Pemex)	716.09	10.10
Contribuciones de mejoras	0.03	0.00
Ingresos no Tributarios	239.98	3.39
Derechos	47.19	0.67
Productos	7.92	0.11
Aprovechamientos	184.86	2.61
Ingresos de Organismos y Empresas (no Incluye Pemex)	901.09	12.71
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (incluye aportaciones de seguridad social)	443.29	6.25
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	51.22	0.72
Comisión Federal de Electricidad	406.58	5.74
Financiamientos	915.62	12.92
Endeudamiento interno	885.85	12.50
Déficit de organismos y empresas de control directo	-32.99	-0.47
Déficit de empresas productivas del Estado	62.75	0.89

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Egresos 2022

Para el ejercicio fiscal 2022, se tiene previsto un Presupuesto de Egresos por 7,088.25 miles de millones de pesos, incluyendo 30 mil millones de pesos de recursos correspondientes al diferimiento de pagos. En este proyecto de Presupuesto de Egresos el gasto programable devengado asciende a 5,247.30 miles de millones de pesos, en tanto que el gasto no programable, integrado por el costo financiero de la deuda pública, las participaciones a entidades federativas y municipios que prevé la Ley de Coordinación Fiscal, y el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), suma 1,840.95 miles de millones de pesos.

Presupuesto de Egresos 2022

Concepto	Miles de millones de pesos	Porcentaje respecto al gasto total
Gasto Total	7,088.25	100.00
Gasto Programable	5,247.30	74.03
Poderes y entes autónomos	135.83	1.92
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	10.77	0.15
Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2.90	0.04
Poder Ejecutivo Federal	5,097.79	71.92
Función Gobierno	291.31	4.11
Justicia	29.20	0.41
Coordinación de la política de gobierno	9.55	0.13
Relaciones exteriores	8.42	0.12
Asuntos financieros y hacendarios	50.82	0.72
Seguridad nacional	116.27	1.64
Asuntos de orden público y de seguridad interior	73.70	1.04
Otros servicios generales	3.34	0.05
Función Desarrollo Social	3,403.63	48.02
Protección ambiental	17.80	0.25
Vivienda y servicios a la comunidad	265.35	3.74
Salud	793.95	11.20
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	21.47	0.30
Educación	827.52	11.67
Protección social	1,477.21	20.84
Otros asuntos sociales	0.32	0.00
Función Desarrollo Económico	1,392.32	19.64
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	37.28	0.53
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	54.37	0.77
Combustibles y energía	1,090.65	15.39
Minería, manufacturas y construcción	0.08	0.00
Transporte	136.44	1.92
Comunicaciones	3.52	0.05
Turismo	2.67	0.04
Ciencia, tecnología e innovación	54.51	0.77
Otras industrias y otros asuntos económicos	12.80	0.18
Fondos de Estabilización	10.53	0.15
Gasto no Programable	1,840.95	25.97
Deuda Pública	580.64	8.19
Participaciones a entidades federativas y municipios	1,019.49	14.38
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	30.00	0.42
Erogaciones para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca	38.68	0.55
Costo financiero para erogaciones de Petróleos Mexicanos	142.56	2.01
Costo financiero para erogaciones de Comisión Federal de Electricidad	29.59	0.42

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Pensiones

De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, se estima que una quinta parte del presupuesto total se destine a protección social, es decir, 1,477.21 miles de millones de pesos, de estos 1,172.33 miles de millones de pesos (es decir el 16.54% del total del gasto) se destinará a cubrir las pensiones de los diferentes sistemas a cargo del sector público federal, y dependen del número de jubilados y pensionados, así como del valor promedio de las pensiones. Este componente de gasto considera las pensiones que se otorgan a los jubilados del sector público, los de las Entidades de Control Directo (IMSS e ISSSTE), además de los de las Empresas Productivas del Estado (PEMEX y CFE). Para 2022 se estiman 1,172.33 miles de millones de pesos, lo que representa un aumento de 6.23% en términos reales respecto de lo aprobado en 2021. Del total de la proyección, el 78.02% corresponde a las Entidades de Control Directo, cuyas asignaciones crecen en 7.31% real; el 11.90% se asocia a las erogaciones del Gobierno Federal, que se incrementa en 3.67% en términos reales; y las Empresas Productivas del Estado concentran el 10.08%, las cuales aumentan 1.32% real respecto de las asignaciones de 2021.

Gasto en Sistemas de Pensiones 2021-2022 (miles de millones de pesos)

Denominación	Presupuesto de Egresos de la Federación 2021	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022	Variación	
			Absoluta	%
Total	1,103.56	1,172.33	68.77	6.23
Gobierno Federal	134.53	139.48	4.94	3.67
Entidades de Control Directo	852.36	914.64	62.29	7.31
IMSS	579.41	636.46	57.05	9.85
ISSSTE	272.95	278.18	5.23	1.92
Empresas Productivas del Estado	116.67	118.21	1.54	1.32
PEMEX	67.78	69.38	1.60	2.36
CFE	48.89	48.83	-0.06	-0.13

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Gasto federalizado

Para el ejercicio 2022 se prevé que los recursos destinados a las haciendas estatales y municipales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, sean de 2,108.87 miles de millones de pesos, lo que representa el 29.75% del gasto neto total; el 48.34% del gasto federalizado corresponde al pago de participaciones, el 39.37% a las aportaciones federales, el 5.28% a convenios y el restante 7.00% a otros conceptos, en los que se encuentran las Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (Ramo 25), recursos para salud pública y del Ramo General 23.

En relación con el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, el gasto federalizado propuesto para 2022 presenta un crecimiento en términos reales del 4.70%, donde el rubro con mayor incremento presupuestal son las participaciones con un aumento del 6.69% real, es decir, unos 63.91 miles de millones de pesos, para llegar a un presupuesto anual de 1,019.52 miles de millones de pesos; por su parte, los recursos con cargo al Ramo 25 para las Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos disminuyen un 0.62% en términos reales (0.38 miles de millones de pesos menos) lo que afectará las ampliaciones salariales y plazas de los trabajadores de la educación al disponer de un monto total de 60.24 miles de millones de pesos para este punto. Para el Ramo General 33, fondos de aportaciones federales, se contempla un incremento real de 2.93% llegando a los 830.30 miles de millones de pesos; en convenios de descentralización, el presupuesto 2022 es de 111.38 miles de millones de pesos, en subsidios para salud pública que incluyen recursos del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, se proyectan recursos por el orden de los 77.57 miles de millones de pesos; en cuanto al Ramo General 23 que incluye recursos correspondientes al derecho extraordinario sobre explotación de petróleo crudo (Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), y otros subsidios que se entregan a las entidades federativas para impulsar el desarrollo regional, se contemplan para 2022, 9.88 miles de millones de pesos, en este ramo se encuentra la Provisión para la Armonización Contable que se integra en 2022 con 51.90 millones de pesos.

Gasto federalizado 2021-2022
(miles de millones de pesos)

Fondo, convenio o subsidio	Presupuesto de Egresos de la Federación 2021	Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022	Variación	
			Absoluta	%
Total	2,014.18	2,108.87	94.68	4.70
Participaciones (Ramo 28)	955.58	1,019.49	63.91	6.69
Fondo General de Participaciones (FGP)	696.69	747.35	50.66	7.27
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	34.76	37.29	2.53	7.28
Fondo de Compensación ISAN	2.90	2.96	0.06	2.17
Otros conceptos participables	221.23	231.88	10.66	4.82
Aportaciones Federales (Ramo 33)	806.70	830.30	23.60	2.93
Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	423.19	424.33	1.13	0.27
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	113.56	117.54	3.97	3.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	87.92	94.32	6.40	7.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	7.98	7.99	0.01	0.09
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	28.30	30.35	2.06	7.28
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	89.07	95.55	6.48	7.27
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	8.01	8.02	0.01	0.17
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	48.67	52.21	3.54	7.28
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (Ramo 25)	60.62	60.24	-0.38	-0.62
Salud Pública	77.54	77.57	0.03	0.04
Convenios de descentralización	104.26	111.38	7.12	6.83
Ramo 23	9.48	9.88	0.40	4.21
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	2.28	2.37	0.10	4.26
Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	7.16	7.46	0.30	4.23
Provisión para la Armonización Contable	0.05	0.05	0.00	0.09

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Sensibilidad de ingresos y egresos

La SHCP realizó sus estimaciones de finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2022 con base en el marco macroeconómico presentado, tomando en cuenta la evolución de las principales variables económicas, sin embargo, se señala en los Criterios Generales de Política Económica que es importante considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desviaciones con respecto de lo esperado por lo que presenta un análisis de sensibilidad sobre el impacto por posibles desviaciones de las variables.

En los Criterios Generales de Política Económica se menciona que el país cuenta con una serie de instrumentos que pueden amortiguar impactos negativos en el entorno económico y financiero, entre los cuales destacan:

- Coberturas petroleras contratadas tanto por Pemex como por el gobierno federal para cubrir los ingresos petroleros contra reducciones en el precio estimado del crudo en la Ley de Ingresos de la Federación.
- Una línea de crédito flexible aprobada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) por alrededor de 63.30 miles de millones de dólares.
- Una línea swap con la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) por 60 mil millones de dólares.
- Una línea swap con el Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica por 9 mil millones de dólares.
- Reservas internacionales por 205.40 miles de millones de dólares.
- La flexibilidad cambiaria que permite absorber choques externos.
- La composición de la deuda pública que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento, pues cerca del 77.10% se encuentra en pesos, y de esta el 81.00% de la deuda interna está respaldada en valores gubernamentales a tasa fija y largo plazo.
- El 100.00% de la deuda externa se encuentra a tasa fija.
- Se cuenta con un seguro el cual se activa cuando el daño por desastres naturales supere los 275.00 millones de pesos y un acumulable de 750.00 millones de pesos el cual ofrece una cobertura por 5 mil millones de dólares.
- Un bono catastrófico vigente hasta marzo de 2024 por 485.00 millones de dólares con cobertura contra sismos de diferentes magnitudes y ciclones tropicales.

En la siguiente tabla se presentan las sensibilidades de ingresos y egresos previstas en los Criterios Generales de Política Económica ante movimientos de las principales variables macroeconómicas.

Sensibilidades de ingresos y egresos 2022

Magnitud	Millones de pesos	% PIB	Explicación
1. Medio punto real de crecimiento económico (tributarios)	20,784.90	0.07	Un crecimiento económico mayor al estimado incrementa los ingresos públicos debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros)
2. Un dólar adicional en el precio del petróleo (ingresos petroleros)	13,588.10	0.05	Un aumento en el precio del petróleo incrementa los ingresos por exportaciones de petróleo más que el incremento de los gastos por importación de hidrocarburos para Pemex
3. Apreciación de 10 centavos en el tipo de cambio promedio	-4,607.20	-0.02	Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo. Asimismo, reduce el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera
3.1. Ingresos petroleros (-)	-5,033.40	-0.02	
3.2. Costo financiero (+)	426.20	0.00	
4. Por cada 50 mil barriles diarios de extracción de crudo (ingresos petroleros)	20,594.80	0.07	Una mayor plataforma de producción de petróleo incrementa los ingresos petroleros debido a la mayor venta de petróleo
5. Por 100 puntos base en la tasa de interés (costo financiero)	24,515.10	0.09	Un aumento en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público al aumentar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Recursos para Coahuila identificados en el proyecto de Presupuesto de Egresos Federal

En este apartado se presentan los recursos de gasto federalizado identificados para el estado de Coahuila considerando la disponibilidad de la información. En el primer cuadro se incluyen las cifras de participaciones federales integradas por el Ramo General 28, en el segundo cuadro se presentan a nivel de fondo y subfondo los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones federales con cargo al Ramo General 33 y en un tercer cuadro se presentan los recursos correspondientes a subsidios y convenios de descentralización y reasignación.

Participaciones Federales Ramo General 28

Fondo	Millones de pesos
Total Ramo 28	23,111.52
Fondo General de Participaciones	17,686.10
Fondo de Fomento Municipal	707.34
Fondo de Fiscalización y Recaudación	940.23
IEPS (cervezas, Tabacos Labrados y Bebidas Alcohólicas)	503.72
0.136% RFP Participación a municipios con comercio exterior	126.35
Participación a municipios exportadores de petróleo	10.97
IEPS de Gasolinas y Diesel	703.58
ISR de servidores públicos	1,907.86
Fondo de compensación ISAN	96.86
ISAN	414.46
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	14.06

Fuente: Estimado con base en información del Proyecto de Ley de Ingresos 2022 y coeficientes de distribución tomados del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022

Fondos de Aportaciones Federales Ramo General 33

Fondo y subfondo	Millones de pesos
Total Ramo 33	18,756.87
Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	11,724.75
Servicios Personales	11,167.61
Otros Gastos Corrientes	6.48
Gasto Operativo	550.66
Fondo de Compensación	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,388.01
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	810.03
FAIS Estatal (FISE)	98.19
FAIS Municipal (FISM)	711.84
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	2,377.62
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	239.22
Asistencia Social	239.22
Infraestructura Educativa Básica	
Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	325.18
Educación Tecnológica	173.62
Educación para Adultos	151.56
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	892.07

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Nota: La distribución geográfica de los recursos correspondientes al FAM Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Media Superior y Superior; así como del FASP no está disponible

Subsidios y convenios

Subsidios Identificados	Millones de pesos
Monto total identificado	2,689.99
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	51.40
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales UR511 (Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales)	1,563.27
Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	34.02
Subsidios Hidroagrícolas	17.44
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	1,023.87

Fuente: Elaborado con información del PPEF 2022

Principales propuestas de reformas fiscales

Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

- Aplicar tasa 0.00% a los alimentos para animales y productos de gestión menstrual.
- Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
En materia de los requisitos que prevé la Ley para acreditar el IVA, en el caso de operaciones relacionadas con la importación de bienes, se propone establecer como requisito para que en este caso la acreditación sea procedente, que los pedimentos de importación se encuentren a nombre del contribuyente que pretende efectuar el acreditamiento del impuesto pagado en dicha operación.
- No permitir el acreditamiento del impuesto cuando se lleven a cabo actividades que no se consideren realizadas en territorio nacional. Se propone precisar el tratamiento actual en materia de acreditamiento del IVA para que este sea procedente solamente con los gastos e inversiones que son destinados a la realización de actividades gravadas, lo que excluye actividades no realizadas en territorio nacional.
- En cuanto a los servicios digitales que proporcionan residentes en el extranjero a receptores ubicados en territorio nacional, se busca establecer la obligación de que éstos informen a la autoridad fiscal sobre el número de servicios u operaciones realizadas en cada mes con receptores de dichos servicios ubicados en territorio nacional.
- En relación con el uso o goce temporal de bienes tangibles gravado por el IVA cuya entrega material se realice en territorio nacional o en el extranjero, se propone aclarar en

la ley que el uso o goce temporal de dichos bienes está sujeto al pago del IVA sin importar que la entrega material de los bienes sea en territorio nacional o en el extranjero.

- Creación del Régimen Simplificado de Confianza, se plantea crear este régimen para personas físicas en sustitución del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y que los contribuyentes que actualmente tributan en el RIF migren al nuevo régimen propuesto. Se plantea una disposición transitoria para que los contribuyentes puedan continuar pagando temporalmente sus impuestos en el RIF.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

- Se propone un parámetro de la ganancia devengada por la fluctuación cambiaria para evitar que los contribuyentes puedan determinar menores ingresos de los que obtendrían considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera establecido por el Banco de México.
- Se contempla establecer los denominados créditos respaldados para combatir la planeación fiscal que erosione la base tributaria de los contribuyentes.
- En relación con la determinación de pagos provisionales, se busca que se especifique que será posible disminuir estos pagos por la variación del coeficiente de utilidad y que cuando el pago provisional resulte en un monto menor al correspondiente, el contribuyente deberá presentar la declaración complementaria para cubrir la diferencia con la actualización y los recargos que se causen.
- Respecto de la nuda propiedad y el usufructo de bienes la propuesta establece modificaciones para que los fedatarios informen a la autoridad fiscal las características de la operación de desmembramiento de la propiedad y los datos del contribuyente que adquirió la nuda propiedad a fin de que se evite la elusión del pago del impuesto causado por la enajenación de bienes inmuebles.
- En cuanto a las operaciones de reestructuras corporativas se plantea el beneficio para enajenar las acciones a costo fiscal se otorgue únicamente a sociedades residentes en el país y pertenecientes a un mismo grupo, con lo que se busca evitar que la reestructura sirva para eludir el pago del impuesto por la enajenación de acciones.
- En cuanto a las deducciones se establecen modificaciones relacionadas con el mercado de hidrocarburos y petrolíferos y con las erogaciones por asistencia técnica, transferencia

de tecnología o regalías. En el primero se propone incorporar a los requisitos de deducibilidad el permiso expedido al proveedor por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) o la Secretaría de Energía (SE) para inhibir la realización de prácticas ilegales; en el segundo punto se propone que para deducir las erogaciones por ese concepto se deba de recibir el servicio directamente y no a través de terceros.

- En cuanto a la llamada capitalización delgada, la iniciativa de reforma pretende que los contribuyentes que pueden acreditar que el saldo del capital contable lo hagan en congruencia con los saldos de las cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta, utilidad fiscal neta reinvertida y las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, con lo que se busca que los contribuyentes no deduzcan montos de intereses mayores a los que tengan derecho.
- En materia de inversiones, se trata de establecer la obligación de que las personas morales presenten el aviso respecto de los bienes que dejen de ser útiles para generar ingresos; se propone además incorporar una precisión respecto de que al encontrarse constituido sobre un bien inmueble, el usufructo constituye un activo fijo al que se debe aplicar la tasa de 5.00% para que los contribuyentes no puedan utilizar el desmembramiento de los atributos de la propiedad y deducir dicho atributo como un gasto diferido; en cuanto a las inversiones en el sector minero que la adquisición del título de concesión sea tratada como un gasto diferido; respecto de las inversiones financieras que para que proceda la deducción de las reservas técnicas, la obligación de que sean constituidas conforme a las disposiciones que emita la autoridad encargada de su inspección y vigilancia; además en materia de depósitos en efectivo en las cuentas a nombre de los contribuyentes en las instituciones del sistema financiero, que la declaración informativa se presente de forma mensual y no anual; en cuanto a las pérdidas fiscales, se propone que los contribuyentes que realicen escisiones las dividan solo entre las sociedades que se dediquen al mismo giro.
- En cuanto al dictamen fiscal se la propuesta de reforma busca que sea obligatorio para las personas morales dictaminar los estados financieros.
- Por otra parte se establece la obligación de llevar contabilidad electrónica para los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes.

- En cuanto a los planes personales de retiro y aportaciones complementarios se pretende incluir como instituciones administradoras a las sociedades integrales de acciones de fondos de inversión y que los donativos, planes de retiro y aportaciones complementarias tengan un límite global para las deducciones personales de un 15.00% respecto de los ingresos totales del contribuyente.
- En cuanto a los Regímenes Fiscales Preferentes (REFIPRE), se elimina la distinción del tratamiento para operaciones entre partes relacionadas residentes en México y en el exterior y que las reglas relacionadas para el ajuste inflacionario y efectos cambiarios no se tomen en cuenta para la determinación del ISR ya que no se dirigen a los ingresos obtenidos en el extranjero en un régimen fiscal preferente.
- Se propone además que las operaciones entre partes relacionadas, tomen en cuenta los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.
- Creación del Régimen Simplificado de Confianza, la propuesta de reforma elimina el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) por el nuevo Régimen Simplificado de Confianza, por lo que se eliminarían conceptos que se asimilan a salarios ya que se busca que las personas físicas asimilables a salarios, al obtener ingresos mayores a 75,000,000.00 de pesos tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, en este régimen se elimina la referencia de la declaración informativa y que no existe dicha obligación por retenciones de servicios profesionales y se propone eliminar la excepción de no llevar contabilidad prevista para las personas físicas con actividad empresarial y profesional que no rebasen los 2,500,000.00 pesos, ya que con la creación del nuevo Régimen Simplificado de Confianza dichos contribuyentes no tendrían esta obligación; en cuanto a las personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, se establece su eliminación por migrar al Régimen Simplificado de Confianza.
- El nuevo Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas tiene tasas impositivas mínimas que se aplican de progresivamente conforme a los ingresos que obtenga el contribuyente, pudiendo ser del 1.00% cuando los ingresos anuales no sean mayores a 300,000.00 pesos y una tasa máxima de 2.50% para quienes obtengan ingresos anuales de 2,500,000.00 pesos a 3,500,000.00 pesos.

- Por su parte el Régimen Simplificado de Confianza de personas morales beneficiará a los contribuyentes con ingresos totales que no excedan de 35,000,000.00 de pesos, en este nuevo régimen no se realizarán las declaraciones provisionales mediante el coeficiente de utilidad obtenido de su anterior declaración anual.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS)

- En lo relacionado con la importación de combustibles automotrices, cuando la autoridad fiscal detecte que se ha omitido el pago total o parcial del impuesto, se aplicará la cuota que corresponda según el tipo de combustible de que se trate.
- Se incorporan en el texto de la ley definiciones relativas al marbete electrónico y establecimiento, relacionados con bebidas alcohólicas.
- En congruencia con la eliminación del RIF, se deroga el artículo 5o.-D de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios ya que en dicho artículo se señala a la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes de dicho régimen.
- Se otorga la facultad al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que emita reglas de carácter general relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el mismo lugar o establecimiento en el que se enajenen, obligando a la destrucción de envases inmediatamente se haya agotado su contenido, se propone además la obligación para los establecimientos de consumo final realicen una lectura de los códigos QR de los marbetes electrónicos en presencia del consumidor.

Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN)

- Se propone reformar eliminar el tratamiento diferencial aplicable a la enajenación de automóviles blindados.

Conclusiones

El proyecto de Paquete Económico Federal para el ejercicio 2022 presenta una estimación de ingresos y de gastos de 7,088.25 miles de millones de pesos, los fundamentos macroeconómicos sobre los que se basa el proyecto de paquete económico, presentan cierto grado de incertidumbre ya que las previsiones de crecimiento económico, de inflación, de tipo de cambio, de tasas de interés y los precios internacionales del petróleo están sujetos a diversas variables tanto coyunturales como estructurales, entre las que destaca el comportamiento de la pandemia y el avance del Programa de Vacunación, el comportamiento de los mercados financieros internacionales, las cadenas de suministro de bienes y servicios de importación, así como la dinámica de la reactivación económica global.

Para el caso de Coahuila, se ha logrado identificar un monto de gasto federalizado de 44,558.39 millones de pesos, ligeramente superior a los recursos presupuestados para el ejercicio 2021, este monto deberá ser tomado con cautela dados los riesgos que se mantienen en el entorno económico actual, de la misma manera es importante recomendar a los ayuntamientos que aprueben presupuestos conservadores basados en principios de austeridad y disciplina fiscal.

Bibliografía

Criterios Generales de Política Económica 2022.

Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos.

Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Aspectos a destacar en los procesos de entrega-recepción municipal

2020

INFORME ANUAL DE RESULTADOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Introducción.....	26
Proceso general de entrega-recepción municipal.....	26
Elementos que debe contener la entrega-recepción municipal	30
Asuntos derivados del cumplimiento de obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	32
Principales disposiciones legales para el proceso de entrega-recepción municipal en el estado de Coahuila	35
Conclusiones	46
Bibliografía.....	47

Introducción

En el mes de enero de 2022 iniciarán las nuevas administraciones municipales 2022-2024 que fueron electas en junio de 2021. La renovación de los ayuntamientos se inicia con el proceso de entrega-recepción, cuya correcta realización es fundamental para el adecuado manejo de la hacienda pública.

De acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la entrega-recepción es un proceso legal y administrativo por medio del cual la administración saliente transfiere a la administración entrante todos los bienes, fondos y valores propiedad del municipio, la documentación sobre los recursos humanos adscritos al ayuntamiento, además de toda la información ordenada, legalizada y protocolizada que haya sido generada o manejada por la administración municipal en turno. Este traspaso de bienes, haberes y asuntos tiene como principal objetivo dar a las autoridades municipales entrantes elementos que permitan arrancar su administración de forma efectiva y ordenada sin interrumpir la operación administrativa ni la prestación de los servicios públicos municipales de su competencia. La gestión municipal no se interrumpe con el cambio en la titularidad de las dependencias que integran un ayuntamiento.

El proceso de entrega-recepción es una actividad que involucra a todas las áreas de la administración, conecta información, procesos y recursos humanos, materiales y financieros y requiere de una adecuada coordinación para llevar a cabo su planeación, programación e integración de manera adecuada.

Proceso general de entrega-recepción municipal

De acuerdo con (Morones Hernández, 2021) el proceso de entrega-recepción puede dividirse en 3 fases:

Fase previa al cambio administrativo

Esta fase comprende aspectos como la preparación de documentación de tipo financiero, administrativo y legal, la preparación del inventario de bienes y valores que la administración saliente va a entregar a la administración entrante, además de información relacionada con

compromisos, formalidades y ordenamientos legales vigentes. En esta fase destacan principalmente los siguientes puntos:

- Determinación de los lineamientos, criterios y formatos para preparar con la formalidad necesaria la información y recursos que habrán de entregarse así como el respaldo documental necesario.
- Determinación de las personas que intervendrán en la entrega, es decir que se debe definir que personal que forma parte de la estructura orgánica del municipio tendrá participación en el proceso de entrega-recepción, determinando que papel y responsabilidades habrá de ejercer ese personal, de acuerdo con Morones (1998), es recomendable integrar un cuerpo colegiado que se encargue de las tareas de entrega de conformidad con la normatividad aplicable.
- Capacitación. Es importante capacitar al personal que llevará a cabo las tareas de entrega, por lo que se recomienda que se integren materiales de estudio y se proporcionen al personal cursos de capacitación, en particular en temas relacionados con la normatividad aplicable, responsabilidades, procesos y cualquier otro tema relacionado con la preparación de la documentación, información, bienes y asuntos que serán objeto de la entrega (Morones Hernández, 1998).
- Preparación de la información y documentación que será objeto de la entrega, en esta etapa se debe constituir el archivo de lo que se entrega, es decir, integrar la totalidad de la documentación y los inventarios de bienes y valores, planes y programas con sus respectivas metas y objetivos, detallando tanto los objetivos y metas cumplidos así como también aquellos en proceso y los que no se han cumplido, explicando la causa de las desviaciones entre lo logrado y lo programado, aspectos relacionados con la administración patrimonial, los informes financieros con el detalle de las finanzas del municipio, presupuesto original, modificado, devengado, ejercido y comprometido, padrones de contribuyentes y de proveedores, expedientes de recursos humanos, convenios y compromisos con otras instituciones u otros entes, expedientes de obra pública, de proveedores, cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera,

lineamientos, reglas de operación, decretos o acuerdos del Congreso relacionados con asuntos del municipio, acuerdos del Ayuntamiento, del Ejecutivo del Estado, o de funcionarios municipales, entre otros (Morones Hernández, 1998).

Fase del momento del cambio

Esta fase se compone de las actividades relacionadas con la entrega-recepción, consiste en el momento en que se realiza la entrega y participan tanto los responsables de la administración saliente como de la administración entrante, en esta etapa se protocoliza el cambio administrativo. Según Morones (1998) las actividades que deben realizar las autoridades y entrantes son las siguientes:

- **Autoridades salientes:** Deberán entregar los diferentes bienes, fondos y valores que integran el patrimonio de la administración municipal, así como su respaldo documental, los recursos humanos, la documentación financiera, los inventarios de bienes patrimoniales y recursos materiales, los informes sobre el estado actual que guarda la hacienda pública y el patrimonio, los inventarios de bienes muebles e inmuebles y sus respectivos expedientes conteniendo sus resguardos, la documentación que ampare la existencia de fondos y valores, la plantilla de personal, sus expedientes, así como la relación del personal comisionado, del personal de planta, y del personal por honorarios, eventual, con goce de algún tipo de licencia, sin goce de sueldo y el personal que labore en horario extraordinario.
- **Autoridades entrantes:** Estas deberán recibir de forma física y documental los diversos bienes, fondos y valores, recursos humanos y documentación financiera, y en general el respaldo y resguardo de los bienes patrimoniales, fondos y valores así como su documentación comprobatoria, padrones de contribuyentes y de proveedores normatividad, leyes, reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, formas valoradas, recibos oficiales y presupuestos principalmente. Las personas encargadas de la recepción deberán realizar trabajos de revisión y validación documental y física de los bienes, documentos y asuntos que les sean entregados y realizar una confronta de los elementos que se indican en los documentos contables y administrativos contra las existencias físicas y en su caso, requerir aclaraciones,

información complementaria y/o explicaciones adicionales sobre elementos faltantes o no identificados, así como de cualquier desviación identificados en el proceso de verificación (Morones Hernández, 1998).

Fase posterior al cambio

En esta fase se realizan actividades relacionadas con la remisión al Congreso Local de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera referentes al último ejercicio fiscal y al último trimestre de la administración saliente. De acuerdo con Morones, en esta etapa, en caso de que se detecten irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir un daño o perjuicio a la hacienda o el patrimonio municipal, pueden presentarse aspectos relacionados con posibles denuncias o promociones de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la normatividad aplicable.

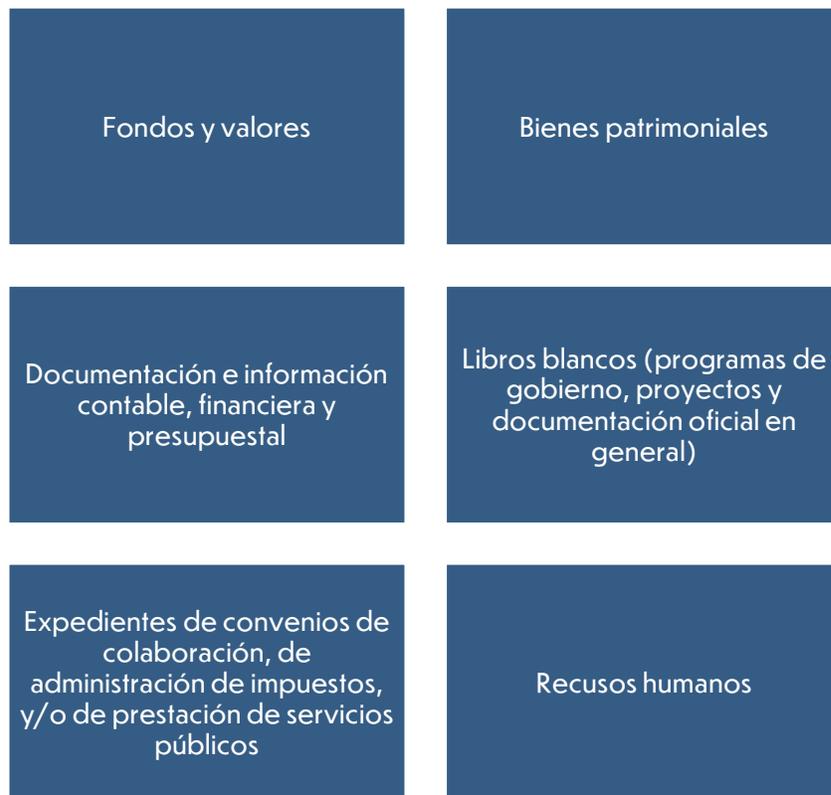
Para el caso de los municipios del estado de Coahuila, la administración entrante deberá proceder a la verificación y validación física del contenido del acta administrativa de entrega-recepción y sus anexos, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega, durante la validación y verificación se podrá solicitar a la administración saliente la información o aclaraciones adicionales que se consideren necesarias, según lo dispuesto en el artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza (CMECZ).

Por otra parte es importante mencionar que las administraciones entrantes deberán atender diversas obligaciones entre las que destacan caucionar el manejo de fondos y valores, dar de alta las nuevas firmas autorizadas para el manejo de cuentas bancarias, cumplir con presupuesto autorizado y con los compromisos de pago a proveedores que no fueron cubiertos por la administración anterior, y cumplir con la integración y entrega de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera que no fueron formulados y/o remitidos al H. Congreso del Estado (Morones Hernández, 1998).

Elementos que debe contener la entrega-recepción municipal

Los principales elementos que se deben de considerar en un proceso de entrega-recepción son los bienes patrimoniales, fondos y valores, recursos humanos, además de la documentación de tipo financiero, hacendario, presupuestal y contable.

Elementos que comprende la entrega-recepción



Fuente: Elaborado con base en Morones (2021)

Principales rubros de documentación e información contable, financiera y presupuestal

De tipo financiero y contable

- Estados financieros
- Chequeras y relación de cheques
- Libros contables
- Catálogos de cuentas

De tipo presupuestal

- Presupuestos de ingresos y gasto
- Programas operativos anuales (POA´s) y/o programas institucionales y programas presupuestarios
- Modificaciones presupuestales
- Estados analíticos de los presupuestos

De tipo fiscal

- Padrones y expedientes de contribuyentes
- Normatividad relacionada con el cobro de contribuciones y el ejercicio del gasto
- Cartera de créditos fiscales
- Recursos administrativos y juicios en trámite

Inversiones

- Programas de obras en proceso
- Estudios de factibilidad que respaldan los proyectos de inversión (análisis costo beneficio, estudios de impacto ambiental, entre otros)
- Inventario de obras terminadas
- Documentación relativa a licitaciones, concursos, adjudicaciones y contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios

Formas valoradas y sellos oficiales

- De registro civil
- De licencias para giros comerciales y de prestación de servicios
- De mercados
- De cementerios
- Sellos oficiales de Tesorería

Asuntos en trámite

- Relacionados con contribuyentes
- Relacionados con el H. Congreso del Estado
- Relacionados con otros organismos gubernamentales
- Auditorías en proceso
- Relacionados con grupos organizados de la sociedad civil

Fuente: Elaborado con base en Morones (2021)

Asuntos derivados del cumplimiento de obligaciones de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) tiene como principal objetivo propiciar que los gobiernos locales tengan haciendas públicas sostenibles a través de una serie de reglas de balance presupuestario, responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas, así como el uso responsable de las obligaciones y financiamientos constituidos como deuda pública. Por lo que existen disposiciones en esta Ley que deben de atenderse durante el proceso de entrega-recepción con la finalidad de garantizar una transición ordenada desde el punto de vista financiero entre las administraciones salientes y las administraciones entrantes, a continuación se enumeran los principales aspectos que se deben considerar en este proceso:

Presupuestos

La administración entrante ejercerá en su primer año el presupuesto formulado por la administración saliente, por lo que se debe revisar que cumpla con los elementos mínimos señalados en la normatividad local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la LDFEFM, esta última señala en su artículo 18 diferentes aspectos que deben integrarse con las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios.

- Se deben elaborar con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.
- Deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.
- Incluir objetivos anuales, estrategias y metas.
- Deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica.
- Las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Incluir proyecciones de finanzas públicas que abarquen un periodo de 3 años si se trata de municipios de más de 200 mil habitantes y un año si se trata de municipios de menos

de 200 mil habitantes, las proyecciones son para periodos en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

- Incluir una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, así como las propuestas previstas para enfrentarlos.
- Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los 3 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión si se trata de municipios de más de 200 mil habitantes y un año si se trata de municipios de menos de 200 mil habitantes.
- Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores que deberá actualizarse cuando menos cada 4 años e incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

El artículo 19 de la misma Ley dispone que el gasto propuesto en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, en caso de que se haya aprobado un presupuesto con un balance presupuestario negativo, este sólo será justificable si se cumplen los supuestos señalados en el artículo 78 de la LDFEFM que son los siguientes: si se tiene una caída del Producto Interno Bruto (PIB) nacional en términos reales que ocasione una caída en las participaciones federales que no pueda compensarse con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); si se presenta la necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales; o bien, si fuera necesario prever un costo mayor al 2.00% del gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior por la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que contribuyan a mejorar el balance presupuestario negativo.

Así mismo de acuerdo con el artículo 6 de la LDFEFM, si se presenta en las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos un balance negativo, se deberán incorporar los siguientes aspectos:

- Las razones que justifican el balance presupuestario negativo.
- Las fuentes de recursos necesarias y el monto para cubrir el balance presupuestario negativo.

- El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que se restablezca el balance sostenible.

El artículo 20 de la misma Ley establece que en caso de que el Ayuntamiento apruebe recursos para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), estos no podrán superar un límite de 2.50% respecto de los ingresos totales previstos en el presupuesto.

Por su parte según se dispone en el artículo 21 de la LDFEFM, los municipios deben atender para efectos de la integración de sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos lo establecido en los artículos 10 y 11 de la misma Ley.

- El artículo 10 establece un tope al presupuesto destinado a cubrir los servicios personales, siendo este lo que resulte menor de un 3.00% de crecimiento real y el crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica del ejercicio en cuestión. Si se tuviera previsto un crecimiento real negativo para el PIB, el incremento en servicios personales deberá ser de 0.00% respecto al año anterior. Para el cálculo del crecimiento de servicios personales se debe exceptuar el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente así como los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas. Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá incorporar en el Presupuesto de Egresos una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, comprendiendo las remuneraciones de los trabajadores con las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por obligaciones fiscales y de seguridad social, las provisiones para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- En el artículo 11 se señala que en caso de que se celebre un contrato para desarrollar proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada se deberán considerar en los presupuestos de egresos, las provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago derivados de dicho contrato.

Reintegros a la Tesorería de la Federación de recursos federales etiquetados no ejercidos

Otro aspecto que es importante considerar en los procesos de entrega-recepción es lo que se dispone en el artículo 17 de la LDFEFM que de conformidad con el artículo 21 de la misma Ley, es aplicable no solo a las entidades federativas sino también a los municipios. La Ley establece la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año, las transferencias federales etiquetadas que no hayan sido devengadas al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así mismo, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del año anterior hayan sido comprometidas y devengadas, pero no pagadas, deberán ser cubiertas dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente o de conformidad con su calendario de ejecución convenido, en caso de que no hayan sido cubiertas en el plazo señalado deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Por lo que durante el proceso de entrega-recepción se debe identificar la existencia de esta circunstancia y proceder conforme a lo establecido en la LDFEFM.

Pago de obligaciones a corto plazo

El artículo 30, fracción II, de la LDFEFM establece que las obligaciones a corto plazo deberán quedar liquidadas al menos 3 meses antes de que acabe el periodo constitucional de la administración saliente, y durante esos últimos 3 meses no se podrá incurrir en más compromisos crediticios de financiamiento, por lo que la revisión e integración de la información financiera prevista en el proceso de entrega-recepción deberá contemplar que en caso de que se tenga deuda de corto plazo contratada, esta sea liquidada conforme a lo previsto en la señalada Ley.

Principales disposiciones legales para el proceso de entrega-recepción municipal en el estado de Coahuila

El proceso de entrega-recepción para los municipios del estado de Coahuila está regulado por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza (CMECZ) y por la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, a continuación se se enumeran las principales disposiciones de ambos ordenamientos legales relacionadas con el proceso de entrega-recepción municipal.

Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

El artículo 63 del CMECZ señala que al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria, entre otras acciones, a realizar la entrega-recepción de la situación que guarda la administración pública municipal, así mismo, se señala en el artículo 64 que los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias, organismos y entidades de la administración saliente deberán entregar a los integrantes de la administración entrante el documento que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, junto con este documento se deberán entregar todos los anexos que se señalan en el artículo 65 del mismo CMECZ, mismos que se enumeran a continuación:

- Libros de Actas de las reuniones de Cabildo y la mención del lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores.
- Informe detallado sobre la situación financiera de la Administración Municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja (Fondos Revolventes), presupuesto y demás documentación comprobatoria.
- Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo los informes rendidos al H. Congreso del Estado, los certificados de cuenta pública aprobada, que en su caso, haya emitido la Auditoría Superior del Estado y las observaciones o requerimientos que ésta le haya hecho al Municipio.
- Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio y la documentación relativa a la misma.
- Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada por el Municipio durante el trienio que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, anexando los expedientes técnicos y unitarios relativos a las mismas.
- Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos.
- La plantilla de personal al servicio del Municipio, y sus relativos expedientes, así como la información relacionada al mismo, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios, y con licencia o permiso.
- Informe de los derechos y obligaciones, que estará integrado por los convenios, contratos y/o acuerdos que el Municipio tenga celebrado con otros municipios, con

Gobierno del Estado, el Gobierno Federal o con particulares, y la documentación relativa.

- Informe de los programas y proyectos aprobados y ejecutados por el Municipio y de aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva.
- Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Municipio. Dicho informe se dividirá en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles.
- Informe y documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.
- La demás información que se estime conveniente para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.
- La demás información establecida en la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.

La entrega-recepción de la documentación enlistada, tendrá carácter de acto formal, y deberán intervenir tanto el servidor público saliente como el entrante, un testigo por cada parte y un representante de la Contraloría Municipal, se deberá elaborar un acta circunstanciada de la entrega-recepción, en la que se detallarán los anexos correspondientes. De igual manera, se elaborará por triplicado, un tanto para el servidor público entrante, otro para el saliente y el tercero para el representante de la Contraloría Municipal, deberá firmarse por el servidor entrante y saliente, con asistencia de dos testigos.

También en el artículo 64 del CMECZ se señala que:

- La Auditoría Superior del Estado podrá designar un representante que participará sólo como observador en los actos de entrega-recepción de las dependencias, organismos y entidades.
- Los presidentes municipales interinos y sustitutos, al concluir sus funciones harán entrega del documento que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, mediante el procedimiento de entrega-recepción, al ciudadano que sea electo para concluir el periodo, o sea designado por el H. Congreso del Estado como sustituto.

- Los concejos municipales designados para concluir el periodo municipal; cuando por no se haya verificado la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del ayuntamiento, o cuando fuere declarada nula, o se hubiere declarado desaparecido un ayuntamiento; deberán llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción al término de su periodo.

Para integrar el documento que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal y sus anexos, los sujetos obligados prepararán la documentación referida basándose en el Manual de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal, expedido por la Contraloría Municipal, según se dispone en el artículo 66 del CMECZ.

Por último, el artículo 68 del CMECZ establece que una vez concluido el proceso de entrega-recepción, la administración entrante deberá realizar la verificación y validación física del contenido del acta de entrega-recepción y sus anexos, para lo cual se contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del acto de entrega. Durante el proceso de validación se podrá solicitar a la parte que realizó la entrega la información o aclaraciones que fueran necesarias, lo que deberá solicitarse por escrito y notificarse en el domicilio que tenga registrado el servidor público que hizo la entrega, quien deberá comparecer personalmente o por escrito en un plazo de hasta 3 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, en caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del plazo que se señala, se deberá notificar tal situación a la Contraloría Municipal para que proceda conforme a lo que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de existir irregularidades, estas deberán hacerse del conocimiento de la Contraloría Municipal.

Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza

Esta Ley tiene como objeto “dar certeza jurídica, histórica y física del patrimonio documental del Estado”, “asegurar la continuidad de las acciones y dejar soporte de las metas y objetivos alcanzados”, así como también, “determina la obligación para los servidores públicos que administren recursos públicos, de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados, y en general, toda aquella documentación e

información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental” (H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2005).

La Ley de Entrega-recepción del Estado de Coahuila de Zaragoza (LERECZ) establece las bases necesarias para que las administraciones públicas estatal y municipales, así como sus entidades y organismos, lleven a cabo un proceso formal de entrega recepción en el que además de detallar de forma documental la totalidad de bienes, activos, valores, asuntos, resguardos y documentación en general sobre el estado que guarda la administración pública, y de realizar las entregas físicas necesarias, exista la obligatoriedad para los servidores públicos salientes de confirmar y/o aclarar la información que presentan, o bien de solventar omisiones que se hayan cometido, con lo que se busca que los servidores públicos entrantes, en quienes recaen las nuevas responsabilidades de la administración pública cuenten con la información necesaria para dar continuidad a los asuntos públicos, conozcan a profundidad los planes, programas, proyectos, documentos y archivos, así como el estado que guarda la hacienda pública y dispongan de los recursos existentes que les permitan desempeñar las funciones que tienen asignadas.

La LERECZ dispone en su artículo 6 los diferentes tipos de entrega-recepción, siendo estos:

- **Entrega General:** Es la que realizan los servidores públicos de los poderes del Estado y de los gobiernos municipales al concluir su periodo constitucional. Están sujetos a este tipo de entrega: el Gobernador del Estado, los presidentes municipales, los diputados del H. Congreso del Estado y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los titulares de las dependencias y entidades, los servidores públicos adscritos a éstas y los concejos municipales, los titulares de las entidades, las secretarías, subsecretarías, direcciones y organismos descentralizados y, en general, de aquellas unidades administrativas que tengan a su cargo personal y/o tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos. También están sujetos a este tipo de entrega quienes por razones extraordinarias concluyan su encargo antes de finalizar su periodo, tal es el caso de que soliciten y le sea concedida, licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo o comisión; se declare la desaparición o

suspensión del Ayuntamiento o de un Concejo Municipal; se declare una suspensión o revocación de mandato; o bien sean removidos o se separen del cargo o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona.

- Entrega Individual: Es la que realizan los servidores públicos sin unidades administrativas a su cargo, cuando este concluye independientemente del motivo de conclusión.

De acuerdo con el artículo 11 de la LERECZ, son obligaciones en el procedimiento de entrega-recepción las siguientes:

- Preparar oportunamente la información documental que será objeto de la entrega-recepción.
- Mantener actualizados los registros, archivos y documentación que deriva del manejo de la administración pública en general.
- Informar sobre los bienes patrimoniales, recursos humanos, y, recursos financieros de la administración pública.

En cuanto a las atribuciones que tienen los órganos internos de control, la LERECZ señala en su artículo 14 que estos deberán de:

- Expedir un Manual de Entrega-Recepción de la Administración Pública.
- Servir como auxiliar para los servidores públicos sujetos involucrados en el proceso de entrega-recepción.
- Coordinar la instrumentación de la entrega general.
- Dirimir las controversias que pudieran presentarse durante el proceso de entrega-recepción.
- Revisar y supervisar que se cumpla con el proceso de entrega-recepción.
- En caso de detectar irregularidades fincar las responsabilidades que correspondan.

Por otra parte y según lo señalado en el artículo 15 de la misma Ley, los servidores públicos de la administración pública saliente o quienes deban separarse de su encargo deberán desarrollar oportunamente las actividades previas al cambio de administración según se enumera a continuación:

- Definir a las personas que intervendrán en el proceso de entrega.
- Capacitar al personal involucrado para una adecuada preparación y desarrollo del proceso.
- Desarrollar las actividades relacionadas con la preparación y actualización de los inventarios de bienes, de los registros y archivos y de la documentación de la administración en general que será objeto de la entrega.

En cuanto a los servidores públicos entrantes, de acuerdo con el artículo 16 de la LERECZ, deberán de desarrollar las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con el conocimiento básico de la entrega-recepción y su marco normativo, según corresponda, así como implementar acciones relacionadas con:

- Conocer el significado y alcance del proceso de entrega-recepción.
- Conocer los asuntos, documentos y bienes que se recibirán conforme al marco normativo aplicable.
- Conocer las obligaciones y funciones que debe cumplir con motivo del proceso de entrega-recepción.
- Conocer la legislación federal, estatal y municipal que incida en el proceso de entrega-recepción.
- Conocer las principales características de las áreas financieras que comprende la hacienda pública respectiva.
- Conocer las implicaciones del manejo de la actividad del servicio público a desarrollar.

La LERECZ señala cuales son los asuntos a entregar, mismos que se enlistan a continuación de forma textual conforme al artículo 17 de la Ley:

- I. El marco jurídico de actuación que regule su estructura y funcionamiento, nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación, en caso de existir, los manuales de organización y procedimientos, también deberán incluirse;
- II. Toda la documentación relativa a los recursos humanos, su estructura orgánica, los servicios que en general presta y sus atribuciones y en general deberá incluir:
 - a) Plantilla de personal;

- b) Resumen de plazas autorizadas;
 - c) Personal con licencia, permiso o comisión;
 - d) Relación de sueldos no entregados;
 - e) Vacaciones de personal pendientes de disfrutar;
 - f) Relación de expedientes del personal;
 - g) Programa y avance de capacitación de personal;
- III. Toda la documentación relativa a los recursos materiales y en general:
- a) Resumen de inventarios;
 - b) Mobiliario y equipo de oficina;
 - c) Relación de equipo de cómputo;
 - d) Relación de sistemas desarrollados internamente;
 - e) Relación de programas tipo paquete;
 - f) Relación de equipo de video o grabación;
 - g) Relación de equipo de transporte y maquinaria;
 - h) Relación de armamento;
 - i) Relación de obras de arte y decoración;
 - j) Relación de Libros, publicaciones, material bibliográfico e informativo;
 - k) Inventario de Almacén;
 - l) Relación de formas oficiales;
 - m) Combinaciones de cajas fuertes o de valores;
 - n) Relación de bienes inmuebles;
- IV. Toda la documentación relativa a los recursos financieros y en general deberá contener:
- a) Presupuesto Global del Ejercicio;
 - b) Situación de Fondos Revolventes;
 - c) Relación de Gastos pendientes de comprobar;
 - d) Relación de cuentas bancarias, inversiones, depósitos, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito, casas de bolsa o institución similar;
 - e) Detalle de la situación de las cuentas bancarias que administre;
 - f) Relación de cheques expedidos sin entregar;

- g) Detalle de cuentas de inversión;
 - h) Relación de documentos y cuentas por cobrar y de cuentas por pagar; y
 - i) Estados financieros dictaminados.
- V. Toda la documentación relativa a concursos o licitación de obra pública en general, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados, además la relación de obras públicas terminadas y en proceso, así como los anticipos pendientes de amortizar.
- VI. Toda la información relativa a los procedimientos administrativos o expedientes judiciales en proceso o terminados.
- VII. Los derechos y obligaciones a su cargo.
- VIII. La relación de archivos por unidad administrativa responsable, que contengan el archivo vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto.

Además de la relación de los asuntos en trámite y estudios o proyectos no desarrollados.

- IX. Otros aspectos relevantes.

De forma particular, para el caso específico de los municipios, el artículo 18 de la LERECZ señala que además de la documentación anterior, se deberá complementar con lo que esté dispuesto en el Código Municipal del Estado y demás ordenamientos aplicables y en todo caso deberán de integrarse en el proceso de entrega-recepción los siguientes documentos que se citan de forma textual:

- I. Los libros de actas de Cabildo;
- II. Los Acuerdos de Cabildo pendientes de cumplir;
- III. La Relación de convenios celebrados con otros Municipios, con el Estado o la Federación;
- IV. La Relación de capitales y créditos a favor del Municipio;

- V. La Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;
- VI. Las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado;
- VII. La relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales; y
- VIII. La documentación normativa que regula la actividad municipal.

La documentación que se señala en los artículos 17 y 18 de la Ley en comento, deberá anexarse a un acta de entrega-recepción la cual se acompañará de sus formato correspondientes, por medio de esta acta se le dará formalidad a dicho proceso. El Acta Administrativa de entrega-recepción deberá, conforme al artículo 20 de la Ley en la materia, contener los siguientes requisitos que se citan de forma textual, a fin de que ésta cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que dé lugar:

- I. La fecha, lugar y hora en que da inicio el evento;
- II. El nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes deberán identificarse plenamente;
- III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;
- IV. Debe ser circunstanciada, es decir, debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el procedimiento de entrega-recepción comprende, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;
- V. Debe realizarse en presencia de dos personas que funjan como testigos de ley, el enlace y un representante del Órgano Interno de Control;
- VI. Debe especificar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;
- VII. La fecha, lugar y hora en que concluye el evento;
- VIII. Debe de relacionarse perfectamente con los formatos respectivos;
- IX. Debe formularse por lo menos en cuatro tantos;
- X. No debe contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;
- XI. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;

Todas y cada una de las hojas que integran el acta circunstanciada del evento de entrega-recepción, deben ser firmadas por las personas que en él intervinieron, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;

- XII. En caso de no existir formato especial de acta, ésta se debe levantar en papel oficial de la dependencia, ayuntamiento o entidad de que se trate;
- XIII. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra;
- XIV. Las hojas que integren el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, así como los anexos, deben foliarse en forma consecutiva; y
- XV. Deberá señalarse domicilio para oír y recibir notificaciones y requerimientos del servidor público saliente y entrante.

Para dar formalidad al acta, de acuerdo con el artículo 21 de la LERECZ, el servidor público saliente y entrante, o en su caso, el que quede encargado del despacho, deberán firmarla con asistencia de dos testigos designados por ellos mismos y del representante del Órgano Interno de Control y del enlace, así mismo la Auditoría Superior del Estado podrá designar un representante que asista a la entrega-recepción y al acto protocolario de la firma del acta administrativa en calidad de observador.

Por último, el artículo 23 de la LERECZ señala que el servidor público entrante deberá realizar la verificación y validación física del contenido del acta de entrega-recepción y sus anexos, para lo cual se contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del acto de entrega. Durante dicha validación se podrá solicitar al servidor público que entregó la administración, la información o aclaraciones que fueran necesarias, lo que deberá solicitarse por escrito y notificarse en el domicilio que tenga registrado, quien deberá comparecer personalmente o por escrito en un plazo de hasta 3 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, en caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del plazo que se señala, se deberá notificar tal situación la Contraloría Municipal para que proceda conforme a lo que disponga Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de existir irregularidades, estas deberán hacerse del conocimiento de la Contraloría Municipal.

Conclusiones

En este documento se detallan aspectos importantes relacionados con el proceso de entrega-recepción municipal, principalmente se describen las etapas de dicho proceso y se señalan de forma general los elementos mínimos que deben integrarse en la entrega-recepción municipal.

Se presentan los principales aspectos relacionados con este proceso para el ámbito municipal previstos en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de que las administraciones que están por concluir su encargo y las que lo iniciarán a partir del ejercicio 2022 conozcan los elementos mínimos necesarios para llevar a cabo de manera adecuada y ordenada la entrega-recepción.

Bibliografía

Camara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CDMX, México.

Camara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2016). Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. CDMX, México.

H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (1999). Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila, México.

H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2005). Ley de Entrega-Recpción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila, México.

INAFED. (2018). El Proceso de Entrega-Recpción en las Administraciones Públicas Locales: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/proceso-de-entrega-recepcion-en-las-administracion-publicas-locales>.

Morones Hernández, H. (1998). *Entrega y Recepción de la Hacienda Pública Municipal*. Guadalajara, Jal.: Indetec.

Morones Hernández, H. (2021). Proceso general de entrega-recepción de una hacienda pública municipal: aspectos relevantes. *Hacienda Municipal*, 61-69. Guadalajara, Jal.: Indetec.

Impacto en las finanzas municipales por el rezago en la actualización de tablas de valores unitarios de suelo y construcción

2020

INFORME ANUAL DE RESULTADOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



Índice

Introducción.....	50
Recaudación del impuesto predial en el contexto nacional	50
Impacto de la recaudación de predial en las participaciones federales.....	53
Tablas de valores unitarios de suelo y construcción	56
El rezago en la actualización de las tablas de valores en los municipios de Coahuila	57
Conclusiones	62
Bibliografía.....	63



Introducción

Los sistemas catastrales tienen un importante papel para contribuir a fortalecer las finanzas públicas municipales, esto ya que la principal función del catastro es el registro y descripción de la ubicación y las características físicas de las propiedades inmobiliarias en los municipios, con la finalidad de determinar su valor monetario, lo cual se señala en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, dichos valores sirven de base para el cálculo de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en un municipio, siendo la más importante el impuesto predial.

De acuerdo con los artículos 133, 138 y 140 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, los valores catastrales de cada inmueble deberán ser equiparables a los valores comerciales o de mercado, así mismo de conformidad con el artículo 135 de la misma Ley, las actualizaciones a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán ser pertinentes de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

En estudios realizados por esta Auditoría Superior, se ha detectado que existen municipios cuyas tablas de valores no han sido actualizadas conforme al INPC lo que ha representado un rezago de los valores catastrales afectando las finanzas municipales, toda vez que limita la recaudación del impuesto predial y con ello se afecta además a los coeficientes de distribución de participaciones federales al Estado y a sus municipios, esto último debido a que el impuesto predial es una de las variables que se utilizan para el cálculo de diferentes fondos de participaciones según lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Recaudación del impuesto predial en el contexto nacional

Una de las fuentes más importantes de ingresos propios de los municipios la constituye el impuesto predial, contribución que adquiere una gran importancia porque no sólo representa una elevada proporción de los ingresos municipales, sino que sirve como variable de gran representatividad en diferentes fórmulas para el cálculo de los coeficientes con que se distribuyen las participaciones al Estado y a los municipios.

De acuerdo con la exposición de motivos presentada con la iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal de octubre de 2013, México es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con el menor nivel de recaudación de contribuciones de tipo inmobiliario, ya que ésta representaba en ese año solamente el 0.20% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, mientras que el promedio de la recaudación en los países que integran dicha organización es de 1.10% del PIB. Incluso, se presenta un comparativo con Chile, país con un nivel de desarrollo similar al nuestro, y en donde la recaudación de dicha contribución alcanza el 0.60% de su PIB (Presidencia de la República, 2013).

En México el municipio es el orden de gobierno más cercano a la población ya que los bienes y servicios que debe prestar a la sociedad son de primera necesidad, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, así como seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito. No obstante pese a la cercanía que se tiene con la sociedad, es también el orden de gobierno con mayor limitación económica para llevar a cabo sus funciones. Ahora bien, la principal fuente de recaudación propia de los municipios es el impuesto predial, sin embargo, en muchos casos su recaudación no alcanza siquiera para cubrir sus gastos operativos (Santana Loza, 2006).

De acuerdo con Bolaños y Franco (2021) para el año 2018 la recaudación municipal en México no había mejorado de forma significativa respecto de las cifras presentadas en 2013 con motivo de la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal; estos autores señalan que la recaudación del impuesto predial en nuestro país fue equivalente al 0.30% del PIB, en tanto que el promedio de la OCDE era ya del 2.00%; otros países con niveles de descentralización fiscal similar al que tiene México, mostraron un mejor desempeño en la recaudación sobre la propiedad tales como Austria con 0.50% respecto de su PIB, Holanda 1.50% y Reino Unido 4.10% (Bolaños y Franco, 2021).

El principal objetivo de los sistemas tributarios es generar los recursos suficientes para financiar el abastecimiento de bienes y servicios públicos (Musgrave, 1969), sin embargo, como ya se expuso, la recaudación del impuesto predial en los municipios de México es muy reducida, esto

en gran medida se debe a la inadecuada valuación catastral de los predios e inmuebles, lo que conduce a una subvaluación de la base gravable para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias, lo cual se considera que es uno de varios eslabones que explican la baja recaudación, propiciando una debilidad estructural en las finanzas del municipio mexicano (Bolaños y Franco, 2021).

Diversos autores coinciden en identificar una serie de factores que explican la fragilidad recaudatoria del impuesto predial en México, destacando los siguientes:

- Débil desarrollo administrativo en el gobierno municipal.- Se refiere a las “restricciones técnicas y administrativas que dificultan su recaudación” es decir, la falta de personal capacitado y herramientas tecnológicas adecuadas para la gestión tributaria municipal (Espinosa, Martínez y Martell, 2018).
- Débil esfuerzo fiscal.- Se refiere a que los gobiernos locales que reciben transferencias fiscales realizan un menor esfuerzo recaudatorio, por lo que se da un efecto sustitución en los recursos con que financian su gasto, al intercambiar su gasto soportado por ingresos propios, por gasto soportado por el sistema de transferencias intergubernamentales, en este sentido existen estudios que concluyen que los municipios que recibieron una mayor proporción de fondos federales, optaron por financiar sus necesidades de gasto mediante trasferencias en vez de que lo hicieran mediante el uso de impuestos locales (Canavire-Bacarreza y Zúñiga Espinoza, 2015).
- Nivel de desarrollo económico municipal.- Se considera que la estructura económica regional y el nivel de desarrollo contribuyen a delimitar el potencial recaudatorio de un país, una región o una localidad, aunque este enfoque permite contar con una aproximación del nivel de ingresos tributarios que debiera tenerse, no explica porque regiones distintas con estructuras económicas similares tienen niveles recaudatorios diferentes (Unda Gutiérrez y Moreno Jaimes, 2015), por lo que necesariamente este y los demás enfoques deben ser complementarios para explicar un mismo problema.
- Evasión fiscal.- Otro problema es que no todos los causantes del impuesto cumplen con sus obligaciones fiscales, el tema de la evasión fiscal es complejo y se han identificado diversas causas que desincentivan el pago oportuno y espontáneo de las contribuciones inmobiliarias, como por ejemplo la inequidad derivada de estímulos, subsidios,

condonaciones y bonificaciones, que favorecen a algunos segmentos de contribuyentes sobre otros y crean estructuras complejas de tasas tributarias, falta de transparencia en el destino del gasto público, excesos de gravamen, y sistemas laxos de administración fiscal (De Cesare, 2015).

- Baja valuación catastral.- Este tema tiene cuando menos 2 aspectos, uno de ellos es que en muchos casos los municipios no tienen actualizado su padrón catastral y carecen de capacidad técnica para su actualización (Canavire-Bacarreza y Zúñiga Espinoza, 2015); el otro aspecto del problema es la subvaluación del valor catastral que es la base del impuesto predial con respecto al valor de mercado, un sistema catastral eficaz debe lograr una valoración inmobiliaria que no se distancie del valor de mercado (Chávez, Maza y López Toache, 2019), estos autores encontraron una alta correlación entre valores catastrales y recaudación de predial, de acuerdo con sus estimaciones, debido a que cuando los municipios actualizan su catastro, la recaudación crece hasta en 7 pesos por habitante.

Considerando lo anterior, de acuerdo con diversos estudios (Otero, Díaz 2011), (Bolaños y Franco, 2021), y (De Cesare, 2015), uno de los factores que mayor impacto tienen en la baja recaudación del impuesto predial es la ineficaz valuación inmobiliaria de los catastros municipales, resultando en una base reducida para el cálculo del impuesto.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016), a nivel nacional en promedio los valores comerciales son 42.40% más altos que los catastrales y para el caso de Coahuila en promedio los valores comerciales están un 42.80% por arriba de los valores catastrales.

Impacto de la recaudación de predial en las participaciones federales

Los recursos federales que se transfieren a estados y municipios tienen diferentes connotaciones de acuerdo con su origen y se clasifican en dos grandes apartados: por una parte están los recursos etiquetados, que son destinados a un fin específico, de los cuales los más importantes son los fondos de aportaciones federales que se integran dentro del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y por otra parte, están los recursos federales

transferidos de libre disposición, los cuales se agrupan en el Ramo General 28 del PEF y se denominan participaciones federales. Ambas fuentes de ingresos están normadas para su distribución por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

De acuerdo con la estrategia programática prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, las participaciones federales se distribuyen a las entidades federativas y sus municipios de acuerdo con la LCF, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (CASNCF) y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos, a través del cual los estados y municipios suspendieron el cobro de la mayor parte de las contribuciones que fueran incompatibles con las limitaciones señaladas tributarias de los estados y municipios en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Para compensar a los estados y municipios de la afectación por la suspensión de esas contribuciones se estableció un sistema de participaciones federales como medida de resarcimiento a los gobiernos locales.

La LCF establece que los municipios deberán recibir una participación de cuando menos el 20.00% de lo que le corresponda al Estado por los diferentes fondos que componen las participaciones federales con cargo al Ramo General 28 del PEF, con excepción del Fondo de Fomento Municipal (FFM) del que se participa al 100.00% a los municipios. Para el cálculo de los fondos de participaciones se toman en cuenta múltiples variables y en algunos de estos fondos se emplea como variable la recaudación del impuesto predial que realizan los municipios, de tal forma que entre mayor es la recaudación de este impuesto, mayor será el monto de participaciones que reciban los gobiernos locales, lo que busca incentivar una mayor eficiencia recaudatoria.

Los fondos de participaciones cuyo factor de distribución depende en cierto grado de la recaudación de predial son:

- El Fondo General de Participaciones (FGP)
Se constituye con el 20.00% de la Recaudación Federal Participable (RFP) y se distribuye mediante la fórmula prevista en el artículo 2 de la LCF, atendiendo a criterios de crecimiento económico y eficiencia recaudatoria ponderados por población. Entre las variables utilizadas para medir los criterios recaudatorios están el crecimiento y estructura de la recaudación de impuestos y derechos locales, es decir, estatales y municipales, entre los que se considera el impuesto predial.
- El Fondo de Fomento Municipal (FFM)
Se encuentra integrado con el 1.00% de la RFP, y se distribuye con base en la fórmula que se describe en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, desde la reforma fiscal de 2013 se incorporaron elementos que tratan de fortalecer la recaudación municipal promoviendo la firma de acuerdos de coordinación entre los municipios y los estados para la administración conjunta del impuesto predial.

La recaudación del impuesto predial tiene un impacto significativo en las participaciones que reciben los estados y en la proporción de las participaciones que estos a su vez transfieren a sus municipios.

De igual manera, de acuerdo con la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, también para el ámbito local es de gran importancia la recaudación del impuesto predial ya que en diversos fondos que el estado de Coahuila transfiere a sus municipios, la recaudación del impuesto predial está contemplada como una variable para el cálculo de los factores de distribución, de tal forma que al igual que con la LCF, la normatividad local también da importancia a la recaudación de este impuesto en los siguientes fondos de participaciones: FGP, FFM, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por consumo estatal de cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, así como por la venta final de gasolina y diésel.

En este sentido, como puede observarse, la recaudación del impuesto predial no solo es importante para el desarrollo municipal ya que esta contribución representa la principal fuente de ingresos tributarios de los municipios, sino que también es una variable que influye en el monto de participaciones que reciben los municipios por estar contenida en las fórmulas para el cálculo de estas en la legislación federal y en la legislación local del estado de Coahuila, así mismo el nivel de recaudación de este impuesto se encuentra altamente correlacionado con los valores catastrales, ya que estos, al ser calculados conforme a las tablas de valores unitarios, son la base para la determinación del monto a pagar por los contribuyentes de este impuesto según dispone el artículo 35 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tablas de valores unitarios de suelo y construcción

El catastro es un sistema de registro inmobiliario que provee una radiografía del territorio nacional, pues identifica y registra las condiciones físicas, las dimensiones, el propietario, el uso del suelo y el valor de un predio y en función de lo anterior se determina el valor estimado de los predios.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción son el instrumento por medio del cual se fijan los valores catastrales, que sirven de base para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias en el país como es el caso principalmente del impuesto predial, así como de los impuestos por adquisición de inmuebles o transmisión de dominio.

De acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la construcción, diseño, actualización y emisión de tabla de valores queda a cargo del municipio, sin embargo, existen municipios que no realizan de forma adecuada la tarea de actualizar los valores unitarios de suelo y construcción por lo que los valores reflejados en dichas tablas van perdiendo vigencia y no reflejan las alzas valorativas por plusvalía, inflación, mejora de servicios y equipamiento urbano.

El valor catastral se calcula con base en las tablas de valores que cada Ayuntamiento debe elaborar después de llevar a cabo una investigación de mercado y un análisis técnico que implica, entre otras cosas, actualizar la cartografía digital y georreferenciada (Alarcón, 2016).

En tal sentido, es de gran importancia que los municipios mantengan actualizadas sus tablas de valores unitarios, pues por medio de este documento los catastros pueden fiscalizar el padrón de inmuebles incorporando los valores de terreno y construcción de cada uno de sus registros y las tesorerías calculan las contribuciones de tipo inmobiliario.

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deben contener los valores de los terrenos y construcciones, los cuales se tienen que determinar por variables como la ubicación, servicios públicos, equipamiento urbano, comercialización, reservas urbanas y uso potencial de suelo, servicios urbanos y calidad de éstos, vías de comunicación y topografía; variables en las que intervienen también los valores unitarios de construcción, los elementos constructivos y materiales utilizados, así como los criterios, normas y algoritmos empleados para la determinación del valor catastral, con base en las técnicas de valuación definidas para este fin.

El rezago en la actualización de las tablas de valores en los municipios de Coahuila

En 2020, 5 municipios concentraron el 81.02% de la recaudación estatal del impuesto predial; Saltillo, Torreón, Ramos Arizpe, Monclova y Piedras Negras. Los 33 restantes recaudaron apenas un 18.98%; de 2019 a 2020 la recaudación a nivel estatal creció apenas un 4.45% en términos nominales, en tanto que la inflación fue de 3.15% lo que significa que prácticamente no hubo crecimiento en la recaudación. Analizando el comportamiento por municipio se observa que 18 municipios incluso tuvieron una variación negativa en la recaudación de este impuesto, solamente 12 crecieron por arriba del promedio y 8 tuvieron una recaudación que creció por debajo de la media.

Entre los diversos factores que pueden explicar la débil recaudación se encuentran los bajos valores catastrales, los cuales en algunos casos no se actualizan conforme a la inflación y no son equiparables a los precios de mercado.

Analizando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Poder Legislativo de 2015 a 2021, se identifica que salvo algunas excepciones, la constante es que los valores se actualizan con un factor generalizado equiparable a la inflación. Las excepciones que

se encontraron fueron en 2015 en San Juan de Sabinas que actualizó las tablas de valores ese año con un 15.00%, en 2016 el municipio de Saltillo actualizó con un factor de 13.65% y en 2019 el municipio de Torreón con un factor del 15.00%. Por el contrario los municipios de Allende, Escobedo, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Múzquiz, Sabinas, San Buenaventura, Sierra Mojada y Zaragoza aplicaron en diferentes años factores de actualización de 0.00%.

Tablas de valores unitarios de suelo y construcción

Factores de actualización por municipio 2015-2021

Municipio	Factor de actualización anual						
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Abasolo	3.98%	4.02%	3.49%	3.46%	4.49%	4.21%	3.32%
Acuña	4.01%	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	4.00%	3.33%
Allende	3.87%	4.00%	3.50%	4.00%	4.50%	4.50%	0.00%
Arteaga	3.89%	4.00%	3.50%	4.00%	4.60%	4.30%	3.30%
Candela	4.00%	4.00%	3.49%	5.00%	3.99%	3.99%	3.48%
Castaños	5.00%	4.00%	3.50%	5.00%	5.00%	4.50%	4.50%
Cuatro Ciénegas	3.99%	4.00%	3.50%	5.00%	5.00%	4.50%	3.30%
Escobedo	0.00%	8.16%	3.50%	4.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Francisco I. Madero	5.13%	2.88%	3.50%	4.00%	4.50%	3.99%	3.02%
Frontera	5.00%	4.00%	3.50%	3.50%	4.60%	4.50%	3.33%
General Cepeda	4.00%	4.00%	3.50%	4.00%	5.00%	4.50%	3.32%
Guerrero	5.00%	4.00%	3.50%	4.00%	5.26%	4.50%	5.00%
Hidalgo	3.98%	4.00%	3.51%	3.99%	0.00%	0.00%	0.00%
Jiménez	0.00%	4.00%	3.50%	4.01%	5.01%	4.50%	0.00%
Juárez	3.99%	4.00%	3.50%	4.00%	0.00%	4.00%	3.50%
Lamadrid	3.02%	4.00%	3.50%	4.00%	4.51%	4.01%	0.00%
Matamoros	4.08%	4.00%	3.50%	4.00%	0.00%	3.00%	4.00%
Monclova	3.93%	4.00%	3.50%	4.00%	4.50%	3.00%	3.00%
Morelos	4.07%	4.00%	3.50%	5.00%	4.71%	4.20%	4.20%
Muzquiz	4.71%	4.00%	3.50%	5.00%	4.57%	4.22%	0.00%
Nadadores	5.00%	4.00%	3.50%	5.00%	4.00%	4.00%	3.00%
Nava	1.14%	4.00%	3.50%	4.00%	10.09%	4.00%	0.00%
Ocampo	2.04%	4.00%	3.51%	3.50%	4.00%	4.51%	3.33%
Parras	5.06%	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	3.00%	3.33%
Piedras Negras	5.11%	4.00%	3.50%	4.50%	4.50%	3.00%	3.30%
Progreso	4.43%	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Ramos Arizpe	3.99%	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	4.00%	3.00%
Sabinas	4.04%	4.00%	3.50%	4.00%	0.00%	4.00%	0.00%
Sacramento	5.00%	4.00%	3.50%	4.00%	4.00%	3.99%	5.00%
Saltillo	4.00%	13.65%	3.50%	5.00%	5.00%	4.20%	3.30%
San Buenaventura	3.96%	4.00%	3.50%	4.00%	0.00%	4.20%	3.33%
San Juan de Sabinas	15.00%	4.00%	3.50%	4.50%	4.50%	4.50%	4.50%
San Pedro	5.09%	4.00%	3.50%	4.00%	4.50%	4.50%	3.30%
Sierra Mojada	3.93%	4.00%	3.50%	5.01%	0.00%	4.01%	2.92%
Torreón	4.05%	3.04%	3.50%	6.00%	15.00%	5.70%	6.35%
Viesca	4.34%	4.00%	3.51%	4.01%	4.87%	4.34%	4.00%
Villa Unión	4.76%	4.00%	3.50%	5.00%	5.00%	4.20%	3.33%
Zaragoza	0.00%	4.00%	3.50%	4.00%	3.96%	4.20%	0.00%

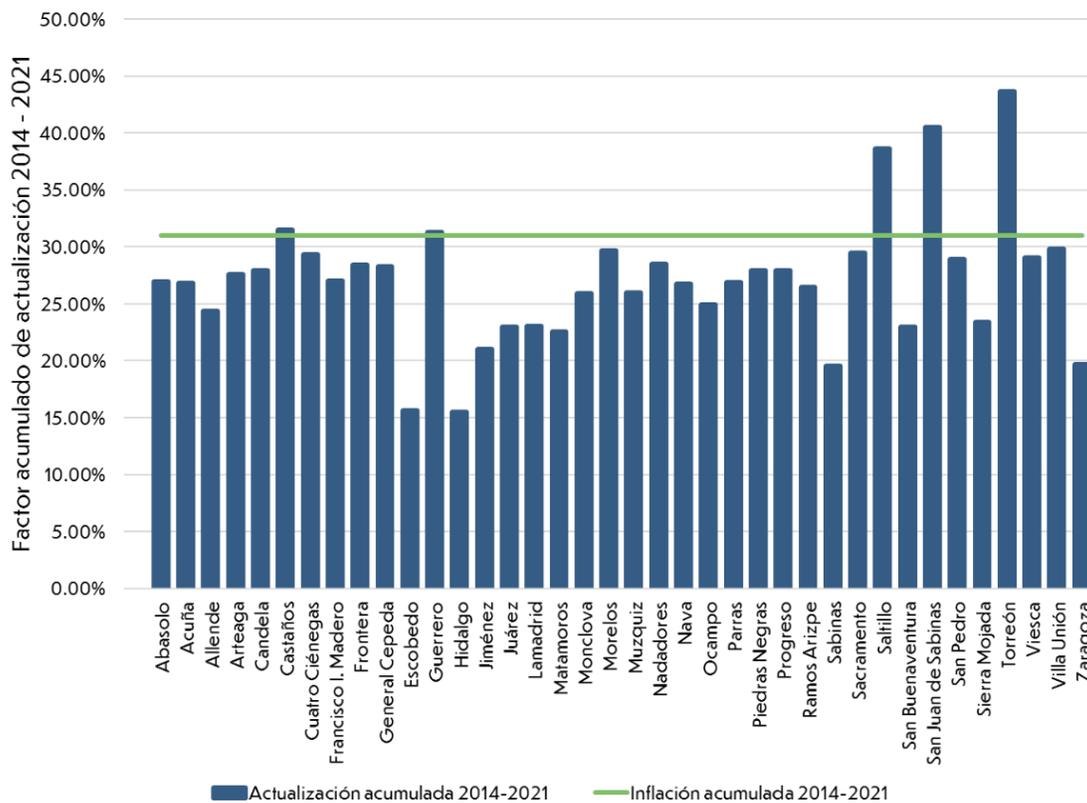
Fuente: Elaborado con información del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila 2014-2020



Como se observa en el siguiente gráfico, solamente los municipios de Castaños, Guerrero, Saltillo, San Juan de Sabinas y Torreón han actualizado, en el periodo analizado, sus valores catastrales por arriba de la inflación acumulada, el resto han aplicado factores acumulados por debajo de la tasa de inflación acumulada de 31.00% de 2015 a 2021, la cual se obtiene de sumar los 25.30 puntos porcentuales de inflación observados de 2015 a 2020, más 5.70 puntos porcentuales que se estima sea el monto de inflación acumulada al cierre de 2021 en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el Proyecto de Paquete Económico 2022.

Tablas de valores unitarios de suelo y construcción

Factores de actualización acumulados 2015-2021 vs inflación acumulada



Fuente: Elaborado con información del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila 2014-2020 e INEGI

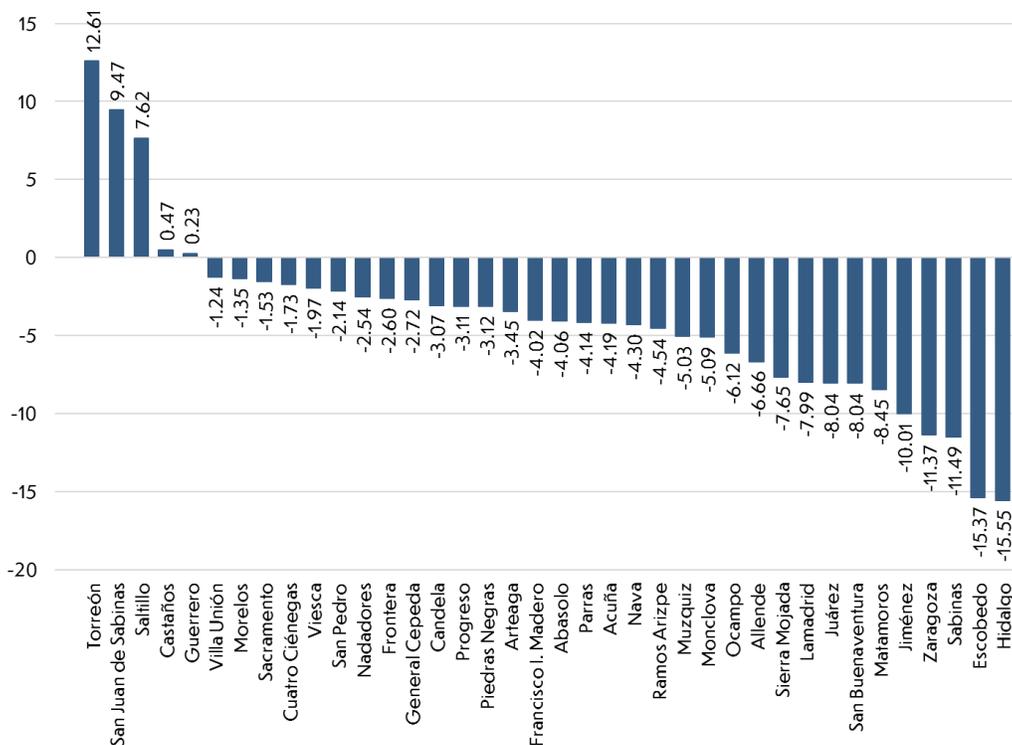




Salvo los municipios ya señalados (Torreón, San Juan de Sabinas, Saltillo, Castaños y Guerrero), el resto han acumulado un diferencial en las actualizaciones practicadas a sus valores catastrales respecto de la inflación observada de 2015 a 2021, los municipios con mayor rezago son Hidalgo, Escobedo, Sabinas, Zaragoza y Jiménez con rezagos mayores a 10 puntos porcentuales respecto de la inflación acumulada.

Tablas de valores unitarios de suelo y construcción

Variación de factor de actualización vs inflación acumulada 2015-2021



Fuente: Elaborado con información del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila 2014-2020 e INEGI

Lo anterior muestra una situación que debe ser atendida, dado que entre mayor rezago se acumule en los valores catastrales se tendrá una recaudación menor. La abrogada Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza contemplaba en una disposición transitoria, que en los municipios en los que los valores catastrales se encuentren subvaluados deberán fijar un plazo para homologar los valores catastrales y comerciales de los inmuebles, siendo este plazo no menor de 2 años ni mayor de 3. La Ley del Instituto Registral y



Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza no contempla el problema de la subvaluación de los valores catastrales, sin embargo el problema persiste por lo que sería recomendable contemplar la posibilidad de establecer mecanismos que permitan subsanar esos rezagos ya que es necesario que los municipios cuenten con un sistema de catastro efectivo que permita adecuadamente identificar y valorar las propiedades, lo que contribuirá a fortalecer las finanzas municipales por la vía del impuesto predial (Bolaños y Franco 2021).

Conclusiones

Como se ha apreciado en lo expuesto anteriormente, la recaudación del impuesto predial en México es muy baja, de alrededor de un 0.20% del PIB en tanto que los países miembros de la OCDE promedian una recaudación de este tipo de contribuciones de alrededor del 1.10% del PIB, diversos autores han señalado que la baja recaudación de este impuesto se debe a múltiples causas, entre las que destaca la baja valuación catastral.

Por lo anterior, es necesario que los municipios realicen acciones para que la actualización de los valores catastrales sea pertinente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor y buscar equiparlos con los valores de mercado, con lo que se espera que se logre fortalecer la recaudación del impuesto predial y tener un mejor coeficiente en los diferentes fondos de participaciones.

Bibliografía

- Alarcón, G. (2016). *El predial: la herramienta para transitar de la pubertad a la edad adulta de la vida municipal*. Obtenido de IMCO.
- Bolaños, R. y Franco, A. (2021). *El impuesto predial: la oportunidad que todos dejan pasar*. México, D.F.: Ethos Laboratorio de Políticas Públicas.
- Camara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (05 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CDMX, México.
- Canavire-Bacarreza, G., y Zuñiga Espinoza, N. G. (2015). "Transferencias e impuesto predial en México", *ECONOMIAunam* Vol. 12, nº 35. México, D.F.: UNAM.
- Chávez, Maza, L. A. y López Toache, V. (2019). "Determinantes del recaudo del impuesto a la propiedad inmobiliaria: un enfoque estadístico para México", *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales (RIEM)* Vol. X, nº 19.
- De Cesare, C. M. (2015). *Mejoramiento del desempeño del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria en América Latina*. Cambridge, MA.: Lincoln Institute of Land Policy.
- Espinosa, S, Martínez, J. y Martell, C. (2018). "¿Por qué algunos municipios en México son mejores recaudadores de impuesto predial que otros?", *Gestión y Política Pública* Vol. XXVII, nº 2. México, D.F.: CIDE.
- H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2020). Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila.
- H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (1999). Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila.
- INEGI. (2016). *Perfil del catastro municipal 2015: perfil del catastro en México*. Aguascalientes, Ags.: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Musgrave, Richard. (1969). *Teoría de la Hacienda Pública*. México, D.F.: Ed. Aguilar.
- Otero Díaz, R. (2011). "El sistema catastral como estrategia para el incremento de la recaudación predial" *Finanzas Públicas* Vol 3, nº 6.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila 2014-2020
- Presidencia de la República. (2013). *Iniciativa del Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal*. México, D.F.
- Santana Loza, S. (2006). *El Catastro en México*. Documento de Trabajo, Guadalajara, Jal.: INDETEC.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2020). Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. México, D.F.

Unda Gutiérrez, M. y Moreno Jaimes, C. (2015). "La recaudación del impuesto predial en México: un análisis de sus determinantes económicos en el período 1969-2010", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* Vol LX, n° 225. México D.F.: UNAM.